

AL DESPACHO del juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00261. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
FRANCIS FLOREZ CHACÓN  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-998-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**PRIMERO:** Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por ALEXANDER HERNÁNDEZ RIOS, contra TIRESIA SOLUCIONES TECNOLOGÍA S.A.S.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** Reconocer y tener al Dr. RAUL RAMÍREZ REY como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

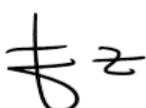
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 05 DE AGOSTO DE 2021

  
LA SECRETARIA.